

PRÓLOGO

Cuando Dios creó al hombre, no lo creó sólo de barro sino que también le insufló el aliento de la vida. El hombre, en consecuencia, no es sólo materia, también es espíritu. El hombre es *imagen y semejanza de Dios*, como nos narra con elegancia y profundidad teológica el libro del *Génesis*. Una verdad palmaria que Juan XXIII, popularmente denominado el *Papa bueno*, traduce en los siguientes términos: *Todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío, y que, por tanto, el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes, que dimanen inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza.*

Ésta es la base en la que se asienta y sobre la que gira el derecho natural, manifestación gozosa de la verdad de Dios revelada en el corazón del hombre, ayuntamiento feliz entre la ley de Dios y la libertad humana, diálogo permanente entre la fe y la razón que, iluminada por aquélla, busca, escudriña y capta el orden universal querido por Dios. De igual modo que la gracia supone la naturaleza, la fe supone la razón. La verdad íntima y total del hombre exige ser fiel a la verdad de Dios, impresa con letras mayúsculas en la naturaleza. La traición a la verdad del hombre es una traición a la verdad de Dios y viceversa. El hombre no es sólo inmanente, también es trascendente, dos dimensiones que se articulan, armonizan y se realizan en el derecho natural.

Nuestros tiempos son tiempos de crisis, de cambios acelerados, de intrincados problemas sociales y personales en un mundo cada día más complejo. Los filósofos hablan de la pérdida del sentido de la existencia como del drama humano por antonomasia. El hombre es concebido como realidad cerrada sobre sí

misma, sin más bien ni felicidad que él mismo. La consecuencia de tal apuesta y desafío es el olvido consciente, la violación reiterada o el menosprecio manifiesto del referido derecho. Las modernas teorías de los derechos humanos son cada vez menos deudoras de un desarrollo evolutivo de la ley natural o un más alto grado de conciencia sobre la dignidad del hombre. Constituyen, cada vez con más virulencia, un ataque formal y directo contra la propia naturaleza humana, que viene definida por el fin que le es más propio: conocer a Dios. Ésta es, en palabras de Pío XII, *una nefasta característica de nuestra época (...); fuente primaria (...) de los males que hoy afligen a la sociedad moderna.*

El hombre, en el decir de San Agustín, es vocación de Dios, *capax Dei*. Sentencia que Zubiri reinterpreta magistralmente al afirmar que *el hombre es esencia constitutivamente abierta y esa apertura es constitutivamente religada*. Ha sido puesto en el mundo para que retorne a su principio y alcance la plenitud en la unión con Dios, de donde ha salido. En su concepción antropológica, santo Tomás, el *Doctor Humanitis*, como gusta llamarlo Juan Pablo II, tiene primordialmente en cuenta el fin del hombre. Este fin es, como en Aristóteles, la felicidad pero, mientras es Estagirita hacía culminar esta felicidad en la "vida teórica" o "contemplativa", santo Tomás estima que esta "vida" es a todas luces insuficiente porque la razón no es fin en sí misma. Para el Aquinatense la *contemplatio* sólo es tal cuando *fruitio Dei*, disfrute pleno de Dios. La culmen de la felicidad como beatitud es la visión de la esencia divina, la cual es, a su vez, la esencia del Bien. Por eso, la recta voluntad tiende al Bien, como la recta inteligencia tiende a la verdad.

Frente a la crisis de identidad que penetra hasta la médula el corazón de nuestras sociedades secularizadas, la apuesta por la vuelta, renovación y construcción del derecho natural, cada vez más racional, justo y seguro, es uno de los medios para sacar y salvar a Occidente del atolladero cultural, social y espiritual en el que se encuentra sumergido; o, en todo caso, como vehículo de tránsito pacífico a otras formas de vida social más elevada y perfecta. Es la concepción cristiana de la existencia, que contempla el derecho natural como manifestador de la voluntad divina sobre el hombre, como ordenamiento superior de la libertad humana, como base imprescindible de la organización del Estado y de la sociedad, como inspiración insustituible de la genuina democracia.

El Concilio Vaticano II, en la Constitución *Gaudium et spes*, recuerda la vigencia permanente del derecho natural y de sus principios universales, que sustentan, conforman y garantizan los derechos de las personas, *condición necesaria para que los ciudadanos, como individuos o como miembros de asociaciones, puedan participar activamente en la vida y en el gobierno de la cosa pública*. Mediante el derecho natural, se consolida *el deseo de participar más*

plenamente en la ordenación de la comunidad política, se intensifica el afán por respetar los derechos de las minorías, se establece una mayor colaboración a fin de que todos los ciudadanos (...) puedan hacer uso efectivo de los derechos personales, se reprueban todas las formas políticas opuestas a la verdad íntima y última del hombre y la prosecución del bien común, se fomenta el sentido interior de la justicia, de la benevolencia y del servicio al bien común y se robustecen las convicciones fundamentales en lo que toca a la naturaleza verdadera de la comunidad política y al fin, recto ejercicio y límites de los poderes públicos.

El derecho natural es, por ello, elemento fundamental de la civilización cristiana, forjadora de Occidente. Una civilización que posee capacidad integradora y unificadora de todas las culturas más variadas en las cosas esenciales comunes a toda la humanidad. *Civilización que, lejos de comportar sombras y perjuicio a cada una de las formas peculiares y tan variadas de la vida ciudadana -reflexiona Pío XII-, se incardina en ellas y en ellas hace revivir los más altos principios éticos: La ley moral escrita por el Creador en los corazones de los hombres, el derecho natural de deriva de Dios, los derechos fundamentales y la intangible dignidad de la persona humana.*

Por todo ello, el derecho natural constituye el criterio básico para enjuiciar el derecho positivo, que ha de ser expresión y extensión de aquél. Es *el fundamento inconcuso y firme* de toda la legislación justa, declara una vez más Pío XII. El derecho natural es, en consecuencia, *el alma de esa legislación positiva, alma que le da forma, sentido y vida.* El divorcio de ambos derechos, como sucede en nuestras sociedades postmodernas y postcristianas, que conduce al absolutismo jurídico y político, si apelación ninguna a Dios, fuente suprema del ser y del quehacer de los hombres. Se consolida así la idea de que el Estado es el principio y fin de toda norma, de toda ley, de todo derecho.

Durante seis jornadas, del 14 al 19 de septiembre de 1998, un cualificado equipo de expertos juristas presentaron sus distintas propuestas sobre la esencia misma del derecho natural, su importancia e incidencia en el mundo de hoy, la necesidad de su aplicación práctica en un contexto sociocultural y filosófico ajeno a tales planteamientos.

El *Corpus* de las presentes actas está compuesto fundamentalmente por cuatro secciones. Son cuatro grandes apartados que constituyen un excelente y riguroso estudio histórico, social, político y jurídico, avalado por la tenacidad intelectual, la paciencia investigadora y el análisis minucioso de sus autores, que durante las mencionadas jornadas se han caracterizados por la profundidad y el entusiasmo que han impelidos a sus conferencias y exposiciones, en un alarde manifiesto de trabajo interdisciplinar, coordinado, de equipo.

Los cuatro bloques, bien trazados y estructurados, interdependientes unos de otros, constituyen un conjunto perfectamente sistematizado, coherente en sus exposiciones y lógico en sus conclusiones. Es la labor de quienes han sabido aunar en un solo trazo la investigación exhaustiva de las fuentes, abundantes y en ocasiones enigmáticas, con el rigor analítico y el buen "olfato" intelectual para detectar los problemas de envergadura, distinguir lo más relevante de lo accesorio y seleccionar acertadamente los datos de verdadero interés.

La primera y segunda parte nos ofrecen una perspectiva panorámica del derecho natural, en el que descuellan y confluyen sus raíces, su realidad y conocimiento, las distintas teorías que lo conforman, su ontología y criteriología, su dimensión ética y política, su metodología y su pedagogía. Facetas que nos hablan de la riqueza incommensurable y polivalente del derecho natural como referente palmario de las preocupaciones trascendentales que asaltan al hombre de todos los tiempos.

La parte tercera toca de lleno en un tema tan importante como necesario: La conexión entre el derecho natural y el derecho positivo, centrado especialmente en el derecho privado, el derecho civil y público, el derecho constitucional y el derecho penal. A la luz del derecho natural, la interpretación y aplicación del derecho positivo tiene unas connotaciones, unas implicaciones y unas consecuencias diametralmente distintas de cuando es considerado en sí mismo y por sí mismo. Lo que en el fondo se ventila no es ni más ni menos que enfrentar una visión antropológica trascendente a otra inmanente y, por ende, una sociedad abierta a otra cerrada.

La propuesta de analizar el derecho positivo desde la visión cristiana del derecho natural se traduce en plantear que la razón se guía por la luz de la fe, fuente de todo saber, sin que, por ello, la fuerza de la razón quede mermada en sus funciones o deformada en su método, como critican agriamente todas las filosofías de pensamiento unidimensional y positivista que proclaman la incompatibilidad ontológica, y por tanto intrínseca, entre el hombre y Dios.

La cuarta parte es un estudio exhaustivo de derecho natural comparado, en la que se exponen y postulan con rigor científico y precisión analítica diferentes concepciones del derecho natural, representadas explícitamente por el pensamiento germánico, el anglosajón y el latino. Tres concepciones que responden a tres culturas. La germánica y anglosajona de corte netamente racionalista y protestante. La latina, más fideísta y tradicionalmente católica. Esta pluralidad patentiza tres *philosophiae vitae* distintas que, al mismo tiempo, articulan armoniosamente líneas convergentes de universalidad y riqueza de formas del derecho natural.

Nuestro agradecimiento a la Obra Social y Cultural de CajaSur por esta nueva publicación que acrecienta y enriquece aún más la Colección Mayor de su biblioteca. Es un modo espléndido de afianzar y potenciar la presencia de los principios, de los valores y de los derechos humanos que emanan del Evangelio, tan necesarios en nuestras actuales sociedades del bienestar.

Miguel Castillejo Gorraiz

Presidente de CajaSur